

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se establecen la organización y el funcionamiento de la intervención del personal de educación social en el sistema educativo valenciano.

El sistema educativo valenciano, en su compromiso con la equidad, la inclusión y la atención a la diversidad, se fundamenta en el marco normativo establecido por el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano, que promueve la creación de redes de colaboración entre centros educativos, administraciones y entidades del entorno sociocomunitario. En este contexto, el Decreto 72/2021, de 21 de mayo, regula la organización de la orientación educativa y profesional, definiendo estructuras especializadas como las unidades especializadas de orientación (UEO), que permiten una intervención coordinada y ajustada a las necesidades del alumnado.

En coherencia con lo dispuesto en el Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, que regula la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, la intervención del personal de apoyo a la inclusión, ya sea personal propio del centro o vinculado a servicios externos, se articula como parte integrante de los órganos de coordinación docente y de los equipos educativos, contribuyendo a la mejora de la convivencia, la inclusión y el desarrollo integral del alumnado. Esta colaboración se enmarca en la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, favoreciendo la implementación de planes y programas que promuevan el éxito educativo, la equidad y la participación de toda la comunidad educativa.

Asimismo, el Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, garantiza un marco de actuación profesional adecuado en los centros educativos públicos.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 88/2025, de 10 de junio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y como órgano director responsable de la ejecución de las actuaciones derivadas del programa,

RESUELVO

Primero. Objeto

El objeto de esta resolución es establecer la organización y el funcionamiento de la intervención del personal de educación social en el sistema educativo valenciano.

Segundo. Ámbito de aplicación y adscripción del personal de educación social

El ámbito de aplicación será la totalidad de los centros públicos y los centros privados sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias.

Con carácter general, el personal de educación social estará adscrito orgánicamente a las unidades especializadas de orientación y dependerá funcionalmente de los centros educativos que le sean asignados.

El personal de educación social, como personal no docente de apoyo a la inclusión, se integrará funcionalmente en el departamento o el equipo de orientación de los centros asignados junto al profesorado de la especialidad de orientación educativa y al resto de personal especializado de apoyo, docente y no docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.

Tercero. Selección de centros de intervención prioritaria

Los centros educativos en los que desarrollarán su trabajo con carácter general y prioritario han sido seleccionados atendiendo al índice de necesidad de apoyo socioeducativo (en adelante, INASE). Este índice es el resultado de tres variables extraídas de la plataforma ITACA: el porcentaje de alumnado con necesidades de compensación de



desigualdades, el porcentaje de alumnado con absentismo grave y el número de incidencias notificadas en el registro PREVI en relación con el total del alumnado matriculado en cada centro de las distintas provincias.

Cuarto. Funcionamiento y horario laboral del personal de educación social

Las condiciones de trabajo del personal de educación social están reguladas en el Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, según su clasificación.

La distribución horaria del personal de educación social en los centros educativos asignados se determinará en función del INASE y será comunicada por parte de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa a las direcciones de estos para la planificación horaria del personal de educación social.

El horario del personal de educación social será de 38'45 horas, entre las cuales se contemplará: la atención directa, la atención a familias y las tareas administrativas (elaboración de informes, cumplimentación de memorias, registros etc.).

La participación del personal de educación social en las reuniones de coordinación del departamento o del equipo de orientación se realizará a requerimiento de la dirección del centro o del propio departamento, en función de las necesidades organizativas y de intervención educativa.

Con carácter excepcional, tras la activación del ámbito socioeducativo y a propuesta de la dirección de la Unidad Especializada de Orientación en la que el personal de educación social está adscrito orgánicamente, este personal podrá intervenir en centros educativos del ámbito territorial de su UEO. Dicha intervención se realizará siempre dentro del marco de sus funciones y competencias, y respetando las condiciones laborales establecidas en la normativa vigente.

Quinto. Líneas de intervención del personal de educación social

Las actuaciones del personal de educación social estarán distribuidas en las siguientes líneas de intervención:

1. La reducción del absentismo escolar en los centros educativos
2. La mejora de la convivencia escolar en el centro y en la comunidad
3. El apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje
4. El apoyo y acompañamiento en los planes de transición entre etapas educativa
5. El fomento y colaboración en actuaciones de acción comunitaria

Sexto. Actuaciones del personal de educación social

Las actuaciones del personal de educación social se ajustarán a las líneas estratégicas definidas por la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa. Dichas actuaciones se desarrollarán en coordinación con los equipos directivos, con los equipos docentes y con los departamentos o equipos de orientación de los centros a los que estarán adscritos, con la finalidad de favorecer la inclusión educativa, el bienestar socioemocional del alumnado y la mejora de la convivencia en el ámbito escolar y comunitario.

La concreción de estas actuaciones se planificará y desarrollará atendiendo a las necesidades de cada uno de los centros y respetando la autonomía de estos. Es por ello que cada centro priorizará, programará, desarrollará y evaluará las actuaciones de las líneas de intervención que precise.

Las actuaciones del personal de educación social serán las siguientes:

- Participar y colaborar en el protocolo de absentismo del centro.
- Colaborar en la prevención y resolución pacífica de los conflictos en la comunidad educativa o en el entorno comunitario.
- Colaborar en el diseño de actuaciones que favorezcan la convivencia, la cooperación, el respeto y la inclusión de la comunidad educativa.
- Fomentar el desarrollo de habilidades emocionales en el grupo-aula con carácter general y acompañar socioemocionalmente al alumnado que lo precise.
- Promocionar acciones de educación intercultural, dirigidas al reconocimiento y el respeto a la diversidad cultural, social y lingüística.
- Colaborar en el acompañamiento y tutorización de manera personalizada y coordinada del alumnado que se encuentre en situación de vulnerabilidad emocional debido a alguna circunstancia personal.
- Colaborar con instituciones, entidades y agentes externos que contribuyan a desarrollar actuaciones de bienestar emocional.
- Colaborar en la promoción de actividades y programas para la prevención de situaciones de riesgo, abuso de sustancias, acoso o violencia escolar.



- Asesorar en la incorporación de propuestas curriculares que, de forma transversal desde las distintas áreas, materias o asignaturas, promuevan el desarrollo de habilidades interpersonales que favorezcan los vínculos personales entre iguales.
- Colaborar en el desarrollo de los planes de acción tutorial que fomenten el sentido de pertenencia al grupo y a la comunidad.
- Participar y colaborar con los departamentos didácticos del centro educativo en actuaciones de promoción de la salud física como factor de protección de la salud psicológica.
- Colaborar en acciones encaminadas a realizar un buen uso de la tecnología, de los dispositivos móviles y protección frente a los peligros en internet.
- Colaborar con entidades del entorno en el diseño e implementación de programas extraescolares para reforzar académicamente al alumnado más vulnerable, dentro de las líneas estratégicas que se desarrollan en el proyecto educativo del centro.
- Asesorar en la realización de actuaciones que promuevan la apertura del centro al entorno y a la creación de redes de cooperación y solidaridad que contribuyan al desarrollo sociocomunitario, dentro de las líneas estratégicas que se desarrollan en el proyecto educativo del centro.
- Colaborar y participar en escuelas de familias en el abordaje de temas como: manejo de emociones propias y de sus hijos e hijas, establecimiento de normas y límites claros, crianza saludable, cambios importantes en la adolescencia, ocio y tiempo libre, prevención de la violencia y de adicciones, dentro de las líneas estratégicas que desarrolla el centro educativo en su proyecto educativo.
- Todas aquellas que sean establecidas por la dirección general competente en materia de inclusión educativa.

Séptimo. Seguimiento y evaluación

La Subdirección General de Inclusión Educativa actuará como órgano técnico de referencia para la gestión, el seguimiento y la evaluación del funcionamiento de la intervención del personal de la educación social.

La Inspección Educativa supervisará, en el ámbito de sus competencias, el funcionamiento de dicha intervención en los centros educativos donde se desarrolle.

Octavo. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor desde el momento de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La relación de centros educativos a los que se asigna personal de educación social, de acuerdo con el índice de necesidad de apoyo socioeducativo (INASE), estará disponible en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y podrá actualizarse en dicho espacio sin necesidad de modificar la presente resolución.

València, 19 de septiembre de 2025

María del Rosario Escrig Llinares
Directora general de Innovación e Inclusión Educativa